Órgano: Junta de Gobierno Local

Asunto: SERVICIOS SOCIALES.- *Subvención directa a la Asociación Banco de Alimentos Medina Azahara para el proyecto de 2015 Alimentos para la crisis*.

Proposición:

El proyecto que presenta la entidad *Banco de Alimentos* tiene como finalidad incrementar el volumen actual de alimentos de primera necesidad para su distribución a la población más vulnerable a través de entidades donantes y beneficiarias. El contenido del proyecto de la asociación solicitante, que ya obtuvo subvención en los dos últimos años para una iniciativa semejante, consiste fundamentalmente en el reparto de alimentos de primera necesidad a doscientos cincuenta y cinco centros benéficos que atienden a una población de más de cuarenta y cuatro mil personas; datos que significan un sensible incremento de centros y personas destinatarias respecto de 2014.

Por consiguiente, conforme con el informe emitido por el Servicio, se propone que por la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar a favor de la Asociación *Banco de Alimentos Medina Azahara*, C.I.F. G14654735, una subvención de DOCE MIL EUROS (12.000 €) con cargo a la partida Z/E10/2310/48935/P del Presupuesto Municipal vigente, para la financiación parcial del proyecto denominado *Alimentos para la crisis 2015*.

2º. La entidad beneficiaria deberá cumplir con sus obligaciones legales, principalmente el sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiere realizar el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación aplicable en materia de subvenciones y con respeto de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal.

3º. Una vez finalizadas las actividades programadas, la entidad beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa dentro de la fecha límite del 30/10/2015, consistente en memoria de actuación, memoria económica y acreditación de difusión de las actividades; justificación que, una vez aprobada, permitirá la tramitación del pago de la subvención concedida.

4º. No procede establecer un régimen de garantías por tratarse de una subvención cuyo pago es posterior a su completa justificación.

Córdoba, 24 de marzo de 2015
LA CONCEJAL DELEGADA DE
FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES,

María Jesús Botella Serrano.